



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintiuno

**Asunto:** Decreta embargo

**Radicado:** 2021-00119

Por ser procedente la medida solicitada en folio que antecede, el Juzgado,

### **Resuelve:**

1. Decretar el embargo del crédito del que es titular el demandado Jhon Humberto González Álvarez con ocasión al contrato de corretaje suscrito con la agencia de arrendamientos Zitios Inmobiliaria S.A.S. sobre el apartamento número 103, Torre 1, ubicado en la Calle 6 Sur 70-95 del Conjunto Residencial *"El Mirador de San Nicolás P.H."*.

Por lo anterior, se dispone oficiar a la empresa Zitios Inmobiliaria S.A.S informándole que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado y que, si se negare a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquiera persona que presencie el hecho.

Además, se le señalará que, al recibir la notificación, deberá informar acerca de la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo.

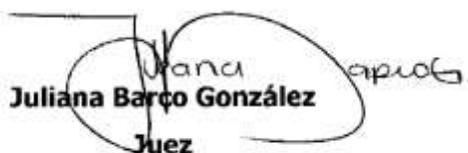
También se le pondrá de presente a la referida entidad que su notificación interrumpe el término para la prescripción del crédito, y si aquel no lo paga oportunamente, el juez designará secuestre quien podrá adelantar proceso judicial para tal efecto. Si fuere hallado el título del crédito, se entregará al secuestre; en caso contrario, se le expedirán las copias que solicite para que inicie el proceso.

Finalmente, se pondrá de presente que como el embargo recae sobre un crédito de percepción sucesiva, el mismo comprende los vencimientos

posteriores a la fecha en que se decretó y los anteriores que no hubieren sido cancelados.

En consecuencia, la consignación se realizará a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 050012041018.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

En la fecha se libra el oficio Nro. 998

Jz

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c91474d7f247e28dc1e024fc0219c3f13feaafaf1194dc6c0daba258720448e8**

Documento generado en 19/07/2021 02:23:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**